



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de octubre del 2004
No. 86

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
CONVENIO DE COORDINACION PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE
FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE
CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y POR LA OTRA EL
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. CARLOS MARÍA ABASCAL CARRANZA, ASISTIDO POR EL DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ B., SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA LABORAL Y EL LIC. HIPÓLITO TREVIÑO LECEA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO, EN ADELANTE, "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL ING. MANUEL CADENA MORALES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, SECRETARIO DEL TRABAJO Y DE LA PREVISIÓN SOCIAL, C.P. CARLOS SERRANO ALMUDI, DIRECTOR GENERAL DE LA PREVISIÓN SOCIAL, Y LA LIC. ALEJANDRA JOSEFINA ROSAS CÁZARES, SUBDIRECTORA DE EMPLEO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 tiene como estrategia desarrollar una nueva cultura laboral que promueva el trabajo como expresión de la dignidad de la persona para lograr su plena realización y para elevar su nivel de vida y el de su familia, procurando condiciones de empleo digno y bien remunerado, así como una Reforma Laboral incluyente.
- II. De igual forma, dicho Plan señala que el gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social, mediante la distribución de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos, y que el Ejecutivo Federal está comprometido a acelerar el proceso de federalismo, la justa redistribución del gasto, la capacidad para generar mayores ingresos, así como el poder de decisión y de ejecución de obras y prestación de servicios públicos, hacia los gobiernos locales. Por ello -agrega- resulta indispensable fortalecer y respetar las autonomías estatales y municipales, reconociendo la capacidad de autodeterminación y ejecución de los órdenes de gobierno, habilitándolos para que sean los principales artífices de su desarrollo.
- III. La base de este nuevo esquema laboral, que se incorpora en el Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006, es promover Programas de Capacitación y Desarrollo de Asistencia Técnica para trabajadores desempleados y en activo, así como promover el espíritu emprendedor para la generación de empleo y autoempleo en todos los sectores de la población, incluyendo los actualmente marginados del proceso como los discapacitados y las personas de la tercera edad.

- IV. Con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos antes señalados "La Secretaría" opera, en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, el Servicio Nacional de Empleo, en el marco del cual se ejecuta el Componente 1 "Programa de Apoyo al Empleo" (PAE) del Programa Multifase de Apoyo a Capacitación y Empleo financiado parcialmente con recursos del contrato de préstamo 1384/OC-ME suscrito entre el Gobierno Mexicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 10 de marzo de 2002.
- V. El PAE constituye un instrumento de política activa de mercado de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse o mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del Programa se han incorporado varios subprogramas o estrategias dirigidas a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, búsqueda de empleo, vinculación a un puesto de trabajo, apoyos para la capacitación para el trabajo y estrategias de colocación en el trabajo o actividad productiva más apropiadas a sus necesidades.
- VI. Con el propósito de fortalecer las acciones que se llevan a cabo en el marco del PAE, "La Secretaría" ha diseñado un esquema de estímulo a la aportación estatal que permite un incremento de su asignación presupuestal por una cantidad equivalente al doble de su aportación, como se consigna en las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión vigentes del Programa.
- VII. Conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año en turno, "La Secretaría" publica en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del PAE.

DECLARACIONES

1. "La Secretaría" declara que:
 - 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación para incrementar la productividad en el trabajo, que requieren los sectores productivos del país.
 - 1.2. Como encargada del Servicio Nacional de Empleo, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
 - 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, para beneficio de la población objetivo se ha propuesto un estímulo a la aportación estatal, denominado "Dos por Uno", el cual está señalado en las Reglas de Operación del Programa vigentes.
 - 1.4. Los recursos que suministrará a "El Gobierno del Estado", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2004, así como del financiamiento concertado por el Gobierno Mexicano con el BID para la ejecución de la Fase I del Programa Multifase de Apoyo a la Capacitación y Empleo, a través de la firma del contrato 1384/OC-ME el 10 de marzo de 2002.
 - 1.5. El Lic. Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1º, 3º, 4º y 5º del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

- 1.6 Para los efectos del presente Convenio, manifiesta que tiene su domicilio en Avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, Col. Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C. P. 14149, México, Distrito Federal.
2. "El Gobierno del Estado" declara que:
- 2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de México, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2. El Lic. Arturo Montiel Rojas en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado tiene plenas facultades para suscribir a nombre de "El Gobierno del Estado", el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 y 77 Fracciones XXVIII, XXXVIII y XLII y 80 de la Constitución Política del Estado de México; 2, 5, 7, 1.38, 1.39 del Código Administrativo del Estado de México.
- 2.3. En términos de lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 17, 19 fracción IV, 27, 28, fracciones XI, XV y XVII, la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social es la encargada de ejercer las atribuciones que en materia de trabajo corresponden al Ejecutivo del Estado.
- 2.4. Para los efectos precedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, Lerdo Pte. No. 300-1er. piso, puerta 216, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Edo. de Mex.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE).

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los recursos de la operación del PAE durante el ejercicio fiscal 2004, en un marco de reciprocidad y bajo el esquema propuesto por "La Secretaría" denominado "Dos por Uno", el cual constituye un estímulo a la aportación estatal y consiste en que por cada peso que aporte "El Gobierno del Estado" en apoyos directos a la operación del Programa, "La Secretaría" aportará dos.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por "La Secretaría" para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con cargo al Proyecto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo, número 0501010301, autorizado por la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración de "El Gobierno del Estado", para aplicarla al financiamiento del "Dos por Uno", y "La Secretaría", en contraparte, duplicará dicho monto, mismo que se sumará a la asignación presupuestal definida para la entidad conforme a sus características socioeconómicas.

El monto total de recursos que aportará "La Secretaría" a la entidad para operar el PAE, será publicado en el Diario Oficial de la Federación conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004.

CUARTA.- La aportación del "Gobierno del Estado" no será considerada en la publicación antes mencionada; sin embargo, los logros alcanzados con la aportación de las partes serán contabilizados como resultados del Programa en su conjunto. La aplicación de los recursos de ambos financiamientos se regirá por las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del PAE vigentes, y serán distribuidos simultáneamente conforme a los requerimientos del sector productivo y la población objetivo del Programa de la entidad.

QUINTA.- "La Secretaría" se compromete a considerar, dentro de la asignación presupuestal prevista para el "Gobierno del Estado" conforme al "Acuerdo mediante el

cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local", la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la operación del esquema "Dos por Uno". Las partes se obligan a ministrar los recursos previstos en este instrumento, a partir de la firma del mismo.

SEXTA.- "La Secretaría" acepta de conformidad que los recursos de la aportación de "El Gobierno del Estado" se apliquen en los proyectos del PAE, respetando la normatividad aplicable a los recursos de transferencia federal, y hasta el veinte por ciento (20%) de la aportación estatal, para la adquisición de equipo de cómputo, mobiliario y unidades de transporte destinados al equipamiento y mejor operación del Servicio Estatal de Empleo, sus unidades operativas y módulos.

SÉPTIMA.- Si "La Secretaría" no realiza la aportación a que se comprometió en la Cláusula Quinta del presente instrumento, debido a recortes de su presupuesto federal, la aportación estatal se ajustará proporcionalmente a la reducción presupuestal.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el personal contratado por cada una para la realización del objeto de este Convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en tal virtud, cada una de ellas asumirá su responsabilidad, y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2004.

DÉCIMA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, siempre que se de aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las partes convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "El Gobierno del Estado", dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la Ciudad de Toluca el día dos del mes de septiembre de dos mil cuatro, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.

POR "LA SECRETARÍA"

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL
(RUBRICA).

JAIME DOMINGO LOPEZ B.
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y
POLÍTICA LABORAL
(RUBRICA).

HIPÓLITO TREVIÑO LECEA
COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO
(RUBRICA).

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

ARTURO MONTIEL ROJAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

MANUEL CADENA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RUBRICA).

SERGIO MANCILLA GUZMÁN
SECRETARIO DEL TRABAJO Y DE LA PREVISIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

CARLOS SERRANO ALMUDI
DIRECTOR GENERAL DE LA PREVISIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

JOSEFINA ALEJANDRA ROSAS CAZARES
SUBDIRECTORA DE EMPLEO DEL
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).